

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012023002-** SINIESTRO MARÍTIMO-
Encallamiento motonave SEASPAN BRILLIANCE OMI
9685334, bandera Hong Kong.-
- PARTES : Señor **Naresh Singh Naik**, capitán de la motonave
Seaspan Brilliance; **Representante legal de la agencia
marítima Cía. Transportadora SAS**, agente marítimo de
la motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Ricardo Rojas**,
apoderado del capitán de la motonave Seaspan Brilliance;
Enrique Ferrer Morcillo, apoderado Spilbun S.A.;
Enrique Torres Cerón, piloto práctico A/B MN MSC
Carole; **Gilberto Asprilla Rivas**, representante legal
Spilbun S.A.S., **Javier Andres Franco Zárate**, apoderado
de la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co
Col. S.A., agente marítimo de la MN MSC Carole;
Andrés Eduardo Santana Fonseca, gerente suplente de
la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co Col.
S.A; **Nowak Jacek**, capitán de la motonave MSC Carole;
Joaquin Oswaldo Rincón Rincón, apoderado de Pacífico
Pilot's y del piloto práctico Luis Adolfo A. Sarmiento Díaz;
Carlos Eduardo Paz Gómez, apoderado general de la
empresa de practicaje Pacífico Pilot's SAS; **Claudia
Viviana Benítez Villamizar**, representante legal de
empresa de practicaje Pacífico Pilot's SAS; **Luis Adolfo
Alejandro Sarmiento Díaz**, piloto práctico A/B de la
motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Vélez Millán**,
representante legal de La Previsora S.A. Compañía de
Seguros; **Sonia Alexandra Pulido Muñoz**, apoderada de
la Soc. La Previsora S.A. Compañía de Seguros; **Hernán
Ricardo Rojas Peña**, apoderado Agencia Marítima Cía.
Transportadora S.A.S., agente marítimo de la motonave
Seaspan Brilliance; **DEMÁS PERSONAS
INTERESADAS. -**
- AUTO : De fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro
(2024), mediante el cual el despacho se pronuncia sobre
el poder conferido por el representante legal de la Agencia
Marítima Cía. Transportadora S.A.S., y reconoce
personería jurídica a el abogado Hernán Ricardo Rojas
Peña, para actuar dentro de la presente investigación
jurisdiccional No. 11012023002 adelantada por siniestro
marítimo- Encallamiento de la motonave Seaspan
Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, ocurrido el
día 04 de marzo del 2023.

Se fija el presente ESTADO, el día uno (01) de febrero del 2024, siendo las 08:00
horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaría Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 30 de enero de 2024

Referencia: Solicitud reconocimiento de personería jurídica - Auto

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de “Encallamiento” No. 11012023002, adelantada a la nave “SEASPAN BRILLIANCE”, identificada con OMI 9685334, bandera Hong Kong, acaecido el 04 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES

Con auto de fecha 28 de marzo de 2023, este despacho ordenó el inicio de la investigación de carácter jurisdiccional por el siniestro marítimo de encallamiento de la nave “SEASPAN BRILLIANCE”, OMI 9685334, bandera Hong Kong, hechos ocurridos el 04 de marzo de 2023.

Mediante memorial sin fecha, remitido a esta Capitanía de Puerto mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2024, proveniente de la cuenta: hrojas@lawrp.com, se allegó a este despacho poder conferido por el señor **RODOLFO JOSÉ VERHELST MARRUGO**, en su condición de representante legal de la Agencia Marítima CIA Transportadora S.A.S., agente marítimo de la nave “SEASPAN BRILLIANCE” al abogado **HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.769 y portador de la tarjeta profesional No. 116.648 del C.S. de la J., para que, dentro de la presente investigación interponga los recursos de ley, proponga excepciones, solicite pruebas y en general ejecute los actos tendentes a la adecuada defensa de sus intereses, facultado para conciliar, recibir, sustituir, transigir, desistir, investido de las facultades previstas en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Se adjuntó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 11 de diciembre de 20023 para “CIA TRANSPORTADORA S.A.S.”

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

El Capitán de Puerto de Buenaventura es competente para pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

El Decreto Ley 2324 de 1984 en el parágrafo del artículo 38, dispone lo siguiente:

Parágrafo. *Los Capitanes de la nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados conforme a los Capítulos IV y V del Título VI Libro I del Código de Procedimiento Civil.*

Por su parte, el Código General del Proceso en los artículos 73 y 74, dispone lo siguiente:

Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (...).

Así las cosas, este despacho encuentra procedente reconocerle personería jurídica al abogado **HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.769 y portador de la tarjeta profesional No. 116.648 del C.S. de la J., como apoderado de "CIA TRANSPORTADORA S.A.S", identificada con NIT 860006765-3.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Buenaventura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica al abogado **HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.769 y portador de la tarjeta profesional No. 116.648 expedida por el C.S de la J, para actuar en calidad de apoderado de "CIA TRANSPORTADORA S.A.S", agencia marítima de la nave "SEASPAN BRILLIANCE", identificada con OMI 9685334, bandera Hong Kong, dentro de la presente investigación, en los términos y con los alcances del poder allegado, quien tomará la investigación en el estado en el que se encontraba para la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUEVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. Identificador: VPD+ 84ZK WDB utNI 3FTN 57oi aW0=